

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 105/2025.- FE DE ERRATAS A LA CIRCULAR No. 98/2025 DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE EMITE EL MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONDUCTAS POR VIOLENCIA LABORAL Y/O DISCRIMINACIÓN Y DE SITUACIONES QUE VULNEREN LA CONCILIACIÓN LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR DENTRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXX, No. 30.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 105/2025

Toluca de Lerdo, México, a 25 de agosto de 2025.

Se hace referencia al ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE EMITE EL MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONDUCTAS POR VIOLENCIA LABORAL Y/O DISCRIMINACIÓN Y DE SITUACIONES QUE VULNEREN LA CONCILIACIÓN LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR DENTRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado mediante Circular 98/2025, de 13 de agosto de 2025, Anexo tres, para informar lo siguiente:

FE DE ERRATAS

DICE:	DEBE DECIR:
(...) De las vías de atención de la queja Artículo 28.- Analizada la problemática, (...) IV. Someter a conocimiento (...) V. Dar vista (...) VI. Solicitar intervención (...) VII. Canalizar a las unidades (...) VIII. Dar vista al Comité (...) (...) Artículo 33.- Son causas de terminación (...) II. Renuncia; III. Dejar de laborar (...) IV. Determinación del Consejo (...) V. Falta de probidad comprobable.	(...) De las vías de atención de la queja Artículo 28.- Analizada la problemática, (...) I. Someter a conocimiento (...) II. Dar vista (...) III. Solicitar intervención (...) IV. Canalizar a las unidades (...) V. Dar vista al Comité (...) (...) Artículo 33.- Son causas de terminación (...) I. Renuncia; II. Dejar de laborar (...) III. Determinación del Consejo (...) IV. Falta de probidad comprobable.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos conducentes. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.